

**ESTUDIO JARA BAUTISTA**  
ABOGADOS LABORALISTAS

R.H

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIA

"Somos la solución a tus problemas legales"

F-13 13 FEB 2025

EXPEDIENTE N° 1941

HORA: 3:16 FIRMA: *ed*

ESCRITO : N° 04  
REF. : Resolución de Órgano Instructor N° 0004-2024 UGEL Y  
SUMILLA : SOLICITO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Señor:  
ABG. HARRY JOEL BARRA JULI  
Jefe de Recursos Humanos de la UGEL YUNGUYO  
Jr. Independencia N° 1034, Yunguyo

SEVERO ENDARA HUANCA, identificado con DNI N° 40700004, con domicilio real y procedimental en Jr. José Balta N° 661 Barrio Alto Huascar, Puno, con correo electrónico: [endarah@gmail.com](mailto:endarah@gmail.com), en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra el suscrito, a usted respetuosamente digo:

Que, ejerciendo mi derecho de petición administrativa reconocido por el artículo 117<sup>1</sup>, del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recurro a vuestro despacho a efectos de solicitar lo siguiente:

Firmado digitalmente por:  
ENDARA HUANCA SEVERO FIR  
40700004 hwd PETITORIO  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/02/2025 10:10:10

Mediante el presente **SOLICITO SE DISPONGA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, DE SEPARACIÓN DEL CARGO Y EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR AL CENTRO DE TRABAJO, dispuesta en el artículo segundo de la Resolución de Órgano Instructor N° 0004-2024 UGEL Y, de fecha 07 de noviembre de 2024.**

1.2 **SE DISPONGA EL RETORNO A MI PUESTO HABITUAL DE TRABAJO EN EL CARGO DE PLANIFICADOR I DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UGEL YUNGUYO, que desempeñaba antes de imponerse la medida cautelar.**

## II.- FUNDAMENTOS DE HECHO

El presente escrito se sustenta en los siguientes fundamentos que serán desarrollados detalladamente:

<sup>1</sup> TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

### Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

(...)

117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 2o) de la Constitución Política del Estado.

(...)

117.3. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Urb. Las Palmeras II Etapa, MZ-G, Lote-2, Provincia de Barranca, Lima

Consultas/Informes: Correo: [josejarabautista@gmail.com](mailto:josejarabautista@gmail.com)/WhatsApp 965933482